



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 43/16.-

ALUMBRADO PUBLICO BARRIO SAN FRANCISCO

Visto:

El Proyecto, Croquis y Memoria Descriptiva de Alumbrado Público de barrio San Francisco

Y Considerando:

Que, el Proyecto de Alumbrado Público para barrio San Francisco acompañado por el Área de Obras Públicas refiere a una obra largamente esperada por los vecinos de dicho barrio lo que indudablemente se traduce en un avance en el desarrollo urbano acompañando el paulatino crecimiento en materia de obras servicios públicos para la comunidad de la localidad de Saldán.

Que, la actual gestión municipal está comprometido asimismo en la realización de aquellas obras que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos, a la revalorización de las propiedades y particularmente, esta obra, contribuye con los aspectos tan sensibles en estos días como es la seguridad del sector, lo que hará del barrio San Francisco un lugar mejor para vivir y disfrutar.-

Que, el importe a total presupuestado de la obra asciende a la suma de Pesos un millón novecientos trece mil quinientos cuarenta y siete (\$ 1.913.547,00), en tanto que el importe a financiar proviene de fondos que corresponde a los Municipios por Coparticipación Federal.

Que, el importe financiar asciende a la suma de Pesos un millón novecientos trece mil quinientos cuarenta y siete (\$ 1.913.547,00) proviene del Fondo de Desarrollo Urbano en un todo de acuerdo del marco del Acuerdo Federal, el que servirá para afrontar el mayor costo de la obra conforme a la cotización más baja transcrita infra.

Que, no obstante el Acuerdo Federal que este municipio adhirió oportunamente establece en el Art. 2º, inc.) el Fondo de Desarrollo Urbano se aplicará para obras de iluminación de espacios públicos y el Municipio de Saldán ha tomado el crédito de dicho Art. 2º, es de uso que, por vía de excepción, pueda aplicarse en el particular, los fondos y las modalidades que establece el art. 3º).- Que, la obra se realizará por administración municipal



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 43/16.-

Que, el importe solicitado mediante el sistema de financiamiento de la coparticipación de impuestos federales será integrado en la suma de Pesos novecientos mil (\$ 900.000) anuales, siendo el primer desembolso en el mes de octubre del corriente año y de igual forma, en los años sucesivos hasta cubrir la suma de Pesos un millón novecientos trece mil quinientos cuarenta y siete (\$ 1.913.547,00) al termino de tres años, contando para su gestión con el presente dispositivo legal.-

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Proyecto de Obra: “**ALUMBRADO PUBLICO BARRIO SAN FRANCISCO**”, que se incorpora como **ÁNEXO 1** de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que se gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, ART.3.- un préstamo de hasta Pesos un millón novecientos trece mil quinientos cuarenta y siete (\$ 1.913.547,00) en remesas de Pesos novecientos mil (\$ 900.000) por año, siendo el primer envío en el corriente año, con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en articulo 1°.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, correspondiente a cada giro de Pesos novecientos mil (\$ 900.000) ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) mensuales durante el termino máximo de treinta (30) meses.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anotiándola de que, en merito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 43/16.-

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo informara al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES – FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7°.- IMPUTESE la presente a la partida crediticia prevista en el art. 3ª del Acuerdo Federal.-

ARTICULO 8°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día veintidós del Mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102

RODRIGO FERNÁNDEZ, presidente.
JACQUELINE MÁRQUEZ, secretaria.

CAYETANO CANTO, intendente municipal.
DANIEL BARÓN, secretario de gobierno.

[Comunicación Pública de Saldán]